



Acción	VERBAL
Radicado	080014053011-2021-00387-00
Demandante	OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ
Demandado	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, TRANSPORTE & GRUAS
Cuántía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Verbal, instaurada por **OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, a través de apoderado judicial contra **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, TRANSPORTE & GRUAS**, con número de radicado **080014053011-2021-00387-00**, informándole que se encuentra para su admisión. Sírvasse Proveer.
Barranquilla, Agosto 05 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Verbal, instaurado OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial contra SECRETARIA DE MOLIVIDAD DE BARRANQUILLA Y TRANSPORTE & GRUAS, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Revisado la demanda, se advierte que dentro de la misma, que la demanda como el poder están facultados para incoar demanda de reparación directa por daño causado, pero las pretensiones hablan de responsabilidad civil extracontractual, dos tipo de demandas diferentes y de diferentes jurisdicciones, por lo que se requiere al actor para que lo aclare y lo anexe como corresponde, el juramento estimatorio no se encuentran discriminados y justificado cada uno de los valores que se pretenden le sean reconocidos, el poder no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, ya que no anexa el envió por correo electrónico, no señala la dirección física de todas las partes del proceso, razón por la se conmina al demandante para que se aporten en debida forma y se subsane el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane todos los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 060

Hoy: 06 Agosto de 2021.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**